



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

Expediente

4 / 2020 / INF

DECRETO

D. JESUS VILLAR NOTARIO, Alcalde de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES

Habiéndose declarado en el territorio nacional el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan justificados los siguientes extremos:

- 1) Conforme al art. 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regula la tramitación de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, el órgano de contratación del Ayuntamiento podrá actuar de manera inmediata pudiendo ordenar la ejecución de contratos sin obligación de tramitar expediente de contratación sin sujetarse a los requisitos establecidos en dicha Ley.
- 2) Conforme al artículo 102.3 de la LCSP, el precio ofertado del contrato se corresponde con el precio general de mercado. El adjudicatario propuesto cuenta con capacidad de obrar y con habilitación profesional suficiente para realizar la prestación.
- 3) La fecha de inicio para la ejecución del contrato será el mismo de la fecha de la presente resolución cumpliendo así lo establecido en el art 120.c de la LCSP.
- 4) Sin ser requisito previo para la tramitación del presente contrato, se ha tramitado la emisión de RC por el importe del contrato.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985 y por avocación de las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local según Decreto n.º 509 de 16 de marzo de 2020.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, conforme al informe emitidos de necesidad del contrato, que se acepta, y una vez comprobado el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 120 de la LCSP, el contrato menor que a continuación se relaciona:

CSV*: 13067467512063675716

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

| Descripción | Duración | Contratista | CIF/NIF | Importe sin IVA | IVA | Total |
|--|----------|--|-----------|-----------------|---------|---------|
| Mantenimiento de la aplicación Ginpix, adscrita al área de RRHH del Ayuntamiento | 1 mes | Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada | B80004732 | 492,15€ | 103,35€ | 595,50€ |

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto por importe total de 595,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de 2020. El pago del precio se realizará contra la presentación de la correspondiente factura, que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación al Registro de Facturas, y en la misma se deberá indicar el concepto "CONTRATO DE EMERGENCIA"

TERCERO: Comunicar estos Acuerdos a la Concejalía correspondiente, al Responsable del contrato que queda designado por la aceptación de su propuesta, a Intervención y al Servicio de Contratación para su conocimiento y a los efectos de su publicación en la forma prevista por la LCSP.

CUARTO: De este decreto se deberá dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

CSV*: 13067467512063675716

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).